



LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 22, del mes de mayo de 2017, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo Auto, No.133-0240, de fecha 06 de mayo del año 2017, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No. 050020327280, usuario **Margarita Acevedo De Vargas y Hober De Jesús Patiño Patiño**, y se desfija el día 26, del mes de mayo, de 2017, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Silvia Zapata Valencia
Nombre funcionario responsable

Silvia Z

firma

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente





CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	133-0240-2017
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 06/05/2017	Hora: 12:01:20.3... Follos: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

EL DIRECTOR REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que a través de la queja con radicado ambiental No. 133-0341 del 4 de abril del año 2017, tuvo conocimiento la Corporación por parte del señor Hober De Jesús Patiño Patiño, identificado con la cedula No. 70.780.684, de las presuntas afectaciones que se venían causando en la vereda GRANADILLO, del municipio de Abejorral por la inadecuada disposición de aguas residuales.

Que se realizó visita de verificación el 21 del mes de abril del año 2017, en la que se elaboró el informe técnico No. 133-0222 del 27 de abril del año 2017, en el cual se formularon observaciones las cuales son parte integral del presente acto administrativo y del cual se extrae lo siguiente:

29. Conclusiones:

No se identifica una afectación directa a cuerpo de agua, si bien los predios no cuentan con sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas, implementaron sumideros para la descarga de las aguas de las unidades

Ruta [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/A/01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare

Regionales: 520-11-70

CITEs Aeropuerto José María Córdova

sanitarias sin generar afectaciones al recurso hídrico. Las aguas grises se infiltran en sus predios, es de anotar que en los dos predios cuentan con eficientes sistemas de control de agua evitando un flujo constante de aguas grises.

Con los programas de saneamiento básico rural que actualmente se ejecutan entre Comare y el Municipio, se priorizaran estos dos predios para que sean incluidos en el próximo proyecto, de forma tal que se dé un tratamiento a la totalidad de las aguas residuales domesticas generadas en dichos predios.

30. Recomendaciones:

Dado que no se evidencian afectaciones negativas sobre los recursos naturales, se considera procedente el archivo del asunto.

Remitir el presente informe la oficina jurídica de la Corporación para lo de su competencia.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. No. 133-0222 del 27 de abril del año 2017, se ordenará el archivo del expediente No. 05002.03.27280, teniendo en cuenta, que una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye que no existe mérito para continuar con ningún proceso administrativo en la Corporación.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE



ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 05002.03.27280, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto al señor **HOBER DE JESÚS PATIÑO PATIÑO**, identificado con la cedula No. 70.780.684, y a la señora **MARGARITA ACEVEDO DE VARGAS** identificada con la cedula No. 21.419.046; en caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR OROZCO SÁNCHEZ
Director Regional Paramo

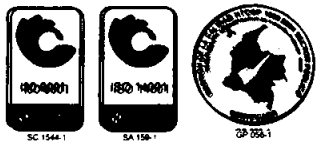
Expediente: 05002.03.27280
Fecha: 03-05-2017
Proyectó: Jonathan G
Asunto: Archivo
Proceso: Queja Ambiental

Ruta: [www.cornare.gov.co/gaj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/gaj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161A/01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos del Atlántico
Carrera 59 N° 44-48 Antioquia Medellín, Colombia
Tel: 520 13 70 - 546 16 14
Regionales: 520-11 - 70 Valles de San Nicolás
CITES Aeropuerto José María Córdova